



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00309-00

En atención a la notificación realizada por la parte demandante a los números de celular de los demandados **MARIA HELENA PINZÓN VIUDA DE AGUDELO, INÉS AGUDELO PINZÓN** y **WILLIAM PAEZ**, la cual fue allegada mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2022 por la apoderada de la parte demandante, la suscrita Juez advierte que no se pueden tener en cuenta, pues los soportes de envío son borrosos y no se logra visualizar lo que en dichas imágenes hay; como tampoco se logra establecer la fecha de envío de las notificaciones respectivas, ni el contenido de los documentos adjuntos a los mensajes de datos; de manera que se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la apoderada de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA ESP S.A.** para que allegue dichas pruebas, verificando todos los parámetros anteriormente mencionados.

Aunado a lo anterior, el Despacho señala que se tiene por no contestada la demanda por la demandada **ROSA MARÍA CALVO DE MARTINEZ**, como quiera que no efectuó pronunciamiento alguno después de surtida su notificación por conducta concluyente, tal como se indicó en auto de fecha 23 de febrero de 2022.

Finalmente, a pesar que el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de **MARIA ISABEL CALVO DE IGLESIAS** fue realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 20 de abril de 2022, y que se cumplieron las formalidades del art. 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previo a proceder con la designación de un curador que represente sus derechos, es necesario culminar el trámite de notificación de las demás partes para que, llegado el caso, sean emplazadas y se designe un solo curador para este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 061 del 27 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Imposición Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica

Radicado: 680014003020-2020-00309-00

Demandante: Electrificadora de Santander – ESSA ESP S.A.

Demandado: Maria Helena Pinzón Viuda de Agudelo y Otros.

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d33c73dfea5990c9dacc380a2ae4e09686c1ec165629ffa3ba272e69c0d2279

Documento generado en 26/04/2022 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>